

16 DE DICIEMBRE 2022

# NOTA INFORMATIVA

Boletín CLXT Calixto Partners



## REFORMAS FISCALES 2023

CONOCE AQUÍ  
SU IMPACTO



# Ley de ingresos para 2023



El proyecto de Ley de Ingresos para 2023 establece que durante el ejercicio fiscal del próximo año, la Federación percibirá un total de 8 billones 299 mil 647.8 millones de pesos (mdp) por concepto de ingresos.



Un total de 4 billones 623 mil 583.1 mdp de ingresos provendrán de impuestos.

Por primera vez en muchos años no se incluyó Miscelánea Fiscal, ni modificaciones al Código Fiscal de la Federación.



# Expectativas económicas para México

9.555

- La Ley de Ingresos de la Federación proyecta que el PIB crecerá entre el 0.95 y 1.73 por ciento, y para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se estableció un crecimiento puntual de 3.0 por ciento.
- Prevé un tipo de cambio promedio de 20.71 pesos por dólar.
- La Tasa de inflación anual para el 2023 en el primer trimestre se ubicará en 7.3% promedio para descender a 6.2% en el segundo trimestre y bajar hasta 5.01 % en el tercer trimestre. El 2023 terminaría su cuarto trimestre con el 4.1% promedio
- Tasa TIIE (diciembre) 10.17%
- Por otro lado la tasa de interés (CETES 28 días) se ubicará, en promedio, en 9.93% para 2023.
- El rendimiento del bono a 10 años se sitúa entorno al 9.47% en 2023.

**El Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, no presentó Iniciativa para reformar las disposiciones fiscales, únicamente presentó la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, manteniendo la política de no incrementar ni crear nuevos impuestos.**

**En este sentido, de conformidad con la iniciativa de Ley de Ingresos para 2023, aprobada por las H. Cámaras de Diputados y Senadores el 20 y 26 de octubre, respectivamente, los ingresos totales estimados para 2023 serán financiados en más de la mitad por impuestos.**



# Principales modificaciones en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para 2023



Se mantiene la tasa de recargos por prórroga en 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, así como las tasas de recargos en pago a plazos.

Se elimina el estímulo que permitía a los enajenantes de libros, periódicos y revistas, con ingresos anuales menores a 6 mdp, la deducción adicional para efecto de ISR del 8% del costo de los libros, periódicos y revistas que adquiriera.

La tasa de retención del ISR a intereses pagados por instituciones del sistema financiero se incrementa de 0.08% a 0.15%.

Los demás estímulos contemplados para 2022 se mantienen para 2023.

# Principales cambios a la para 2023

1

Se podrá destinar a la ANAM (antes sólo era al SAT) los ingresos que se obtengan por la prestación de servicios consistentes en inscripciones, concesiones y autorizaciones de depósitos fiscales, recintos fiscalizados, prevalidación electrónica de pedimentos, procesamiento electrónico de datos de importación temporal, manejo, almacenamiento, custodia, carga, descarga, estiba, acarreo, transbordo, dictaminadores, mandatario o agentes aduanales.

2

Se da destino específico a los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería: i) 85% a la SEP y a la Secretaría de Salud; ii) 5% a la Secretaría de Economía para acciones de fortalecimiento del sector minero; iii) 10% al Gobierno Federal, para programas de infraestructura.

3

Se crea un nuevo esquema para el cobro del derecho por el uso del espectro radioeléctrico, el cual se pagará de forma anual, por cada enlace y por megahertz concesionado. Anteriormente se consideraba cada estación terminal de cada enlace multicanal o punto extremo del mismo, antena o cada repetidor.

Se establece una cuota para las empresas que se dedican al blindaje de automóviles, por la autorización de la constancia de autenticación.

Se incorpora un nuevo derecho por la aprobación del escrito de convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional.

5

4





## Para tal efecto, informaron las acciones siguientes:

**1.** La disciplina fiscal continuará sin incrementar ni crear nuevos impuestos, es decir, se reconoce a los contribuyentes cumplidos y se enfoca a quienes, deliberadamente evaden, eluden y defraudan fiscalmente.

**2.** El Paquete Económico 2023 asegura recursos para garantizar el derecho



constitucional a recibir a los programas sociales; potenciar el desarrollo del país, asegurando una inversión pública de 3.6 por ciento del PIB.



**3.** Evitar la defraudación fiscal suma 1.7 puntos porcentuales del PIB en términos de recaudación. De hecho, las reformas fiscales legisladas han impedido erosionar la base y, al mismo tiempo, blindar los ingresos tributarios.

**4.** En la defensa de los ingresos tributarios del fisco federal, la Procuraduría Fiscal de la Federación intervino en controversias que han coadyuvado a la obtención de resoluciones que permiten recaudar ingresos por créditos fiscales a favor del erario por 18 mil 350 millones de pesos.

**5.** El objetivo es que el próximo gobierno reciba un país con finanzas pública sanas, una deuda estable y fondos de estabilización con recursos para enfrentar choques presupuestales.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y RESOLUCIÓN MISCELÁNEA

No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.



### Estímulos fiscales

Se mantienen sin cambios los estímulos fiscales contenidos en la LIF tales como:

El acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) derivado de la adquisición o importación de diésel y biodiésel para su consumo final que se utilice para maquinaria en general, excepto vehículos, así como el que adquieran contribuyentes que realicen actividades del sector primario y el que se utilice para uso automotriz en vehículos destinados a transporte público y privado de personas o de carga, así como para fines turísticos.



constitucional a recibir a los programas sociales; potenciar el desarrollo del país, asegurando una inversión pública de 3.6 por ciento del PIB.

2. Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado de carga o pasaje, que utilicen la red nacional de autopistas de cuota tendrán el derecho a un acreditamiento del 50% del gasto por el uso de dicha red.

3. Acreditamiento del IEPS contra el ISR para los adquirentes que utilicen combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.

4. Para los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50

millones de pesos consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería.

### **Tasa de retención del ISR por bancos**

La tasa de retención del ISR por intereses pagados por el sistema financiero será de 0.15%. La tasa vigente en 2022 fue de 0.08%.

### **Tasas de recargos**

Para el ejercicio 2023 las tasas de recargo en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales serán las mismas del ejercicio 2022, conforme a lo siguiente:

- a. 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- b. Las tasas de recargos y actualización en el caso de pagos en parcialidades serán las siguientes, según el plazo:
  - I. De hasta 12 meses: 1.26% mensual.
  - II. De más de 12 meses y hasta de 24 meses: 1.53% mensual.
  - III. En parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido: 1.82% mensual.





## Vacaciones Dignas

Años laborados	Días de vacaciones
Año 1	12 días
Año 2	14 días
Año 3	16 días
Año 4	18 días
Año 5	20 días
De 6 a 10 años	22 días
De 11 a 15 años	24 días
De 16 a 20 años	26 días
De 21 a 25 años	28 días
De 26 a 30 años	30 días
De 31 a 35 años	32 días

### Tabla de vacaciones reforma VACACIONES DIGNAS

Una vez que la reforma a los artículos 76 y 78 de la ley Federal del Trabajo sea aprobada, la tabla de vacaciones que muestra los días por años trabajados, queda de la siguiente manera.

## Contraste

**I. Las prestaciones distintas del salario** que perciban los trabajadores del salario mínimo genera para una o varias áreas geográficas, calculadas sobre la base de dicho salario, cuando no excedan de los mínimos señalados por la legislación laboral.

**XIV.**..... así como la **primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus** trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados.



## Salario Mínimo 2023.

El salario mínimo general pasa de 172.87 a 207.44 pesos diarios; mientras que en la Zona Libre de la Frontera Norte pasa de 260.34 a 312.41 pesos diarios. Esto representa un incremento de 20% en ambas zonas salariales.

Los salarios mínimos profesionales también recibirán un incremento de 20%.

El aumento de los salarios mínimos generales se integra a partir del salario mínimo vigente en 2022, más la suma de un Monto Independiente de Recuperación (MIR) de 23.67 pesos para la ZLFN y de 15.72 pesos para el resto del país, y un incremento por fijación de 10%.

## Salario mínimo con las nuevas vacaciones

	General Salario 207.44	Frontera 312.41	Valor de la UMA 105.842
Salario mensual			
		6,306.18	9,497.26
Vacaciones 1 año		2,489.28	3,748.92
Prima Vacacional		622.32	937.23
Base gravable menos exento		6,928.50	10,434.49
15 UMAS		1,587.63	1,587.63
Base de Impuesto		5,340.87	8,846.86
Limite inferior excedente		751.14	6,375.27
por tasa excedente		4,589.73	2,471.59
Impuesto excedente		6.40%	10.88%
más: cuota fija		293.74	268.91
Impuesto tarifa		14.43	374.36
menos: Subsidio		308.17	643.27
		294.63	0
ISR causado mensual		13.54	643.27

## 14 días de vacaciones

Salario mensual	6,306.18	9,497.26
Vacaciones 2 año	2,904.16	4,373.74
Prima Vacacional	726.04	1,093.44
Base gravable	7,032.22	10,590.70
menos		
Exento 15 UMAS	1,587.63	1,587.63
Base de Impuesto	5,444.59	9,003.07
Limite inferior	751.14	6,375.27
excedente	4,693.45	2,627.80
por tasa excedente	6.40%	10.88%
Impuesto excedente	300.38	285.90
más: cuota fija	14.43	374.36
Impuesto tarifa	314.81	660.27
menos: Subsidio	294.63	0
Impuesto	20.18	660.27

## Con vacaciones 20 días

Salario mensual	6,306.18	9,497.26
Vacaciones 5 año	4,148.80	6,248.20
Prima Vacacional	1,037.20	1,562.05
Base gravable	7,343.38	11,059.31
menos		
Exento 15 UMAS	1,587.63	1,587.63
Base de Impuesto	5,755.75	9,471.68
Limite inferior	751.14	6,375.27
excedente	5,004.61	3,096.41
por tasa excedente	6.40%	10.88%
Impuesto excedente	320.29	336.89
más: cuota fija	14.43	374.36
Impuesto tarifa	334.72	711.25
menos: Subsidio	294.63	0
Impuesto	40.09	711.25

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA RESICO

- Que omitan tres o más pagos mensuales en un año calendario consecutivos o no.
- No presenten su declaración anual,
- Dejarán de tributar conforme a esta Sección y deberán realizarlo en los términos del REGIMEN GENERAL Y DE ARRENDAMIENTO,
- Suspensión del RFC
- En caso de que, transcurrido un ejercicio fiscal sin que el contribuyente emita comprobantes fiscales y éste no haya presentado pago mensual, tampoco la declaración anual:
- La autoridad fiscal podrá suspenderlo, respecto de las actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, sin perjuicio del ejercicio de facultades de comprobación que lleve a cabo la autoridad, así como de la imposición de sanciones.
- Tratamientos fiscales
- Los contribuyentes que tributen en esta Sección no podrán aplicar conjuntamente otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos.

## PRECIOS DE TRANSFERENCIA

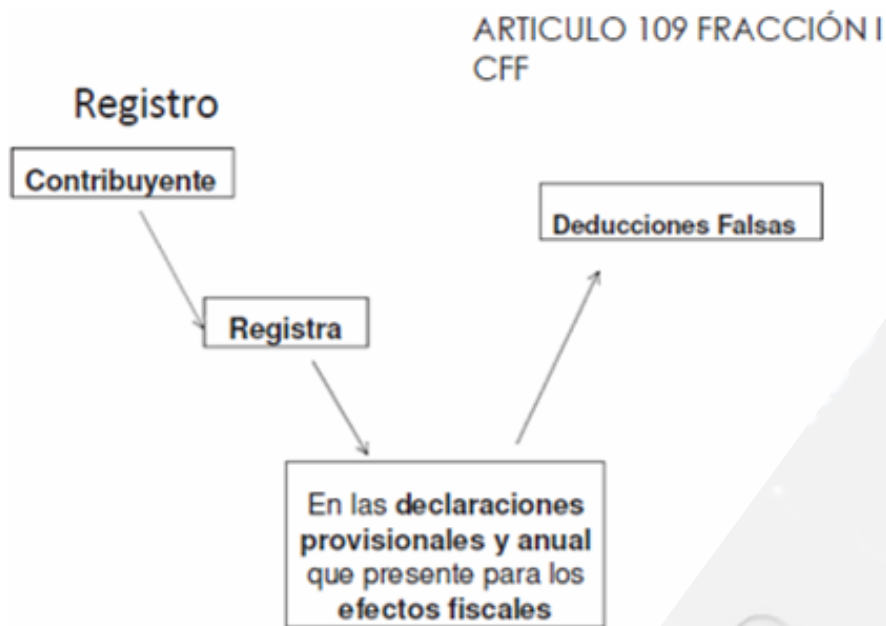
- Quienes celebren operaciones con partes relacionadas están obligados. A determinar utilidad fiscal, para esas operaciones, los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- SAT podrá determinar la UTILIDAD FISCAL, mediante la determinación del precio, monto de la contraprestación o márgenes de utilidad en operaciones celebradas entre partes relacionadas, considerando, para esas operaciones, los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- Mediante la aplicación de los métodos establecidos en el artículo 180 de esta Ley, ya sea que éstas sean con personas morales, residentes en el país o en el extranjero, personas físicas y establecimientos permanentes en el país de residentes en el extranjero, así como en el caso de las actividades realizadas a través de fideicomisos.

## MÉTODOS DE COSTOS PARA PRECIOS DE TRANSFERENCIA

- Método DE precios comparable
- Método de precios de reventa
- Método de costo adicionado
- Método de partición de utilidades
  - ▶ Operación global
  - ▶ Partes relacionadas
- Método Residual de Participación de utilidades
  - ▶ Utilidad mínima
  - ▶ Utilidad residual
- Método de márgenes transaccionales utilidades de operación



# REGISTRO DE DEDUCCIONES FALSAS



## INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

Declaración del Ejercicio Fiscal de que se trate.

PT con la integración mensual y análisis de los DISCREPANCIA FISCAL:

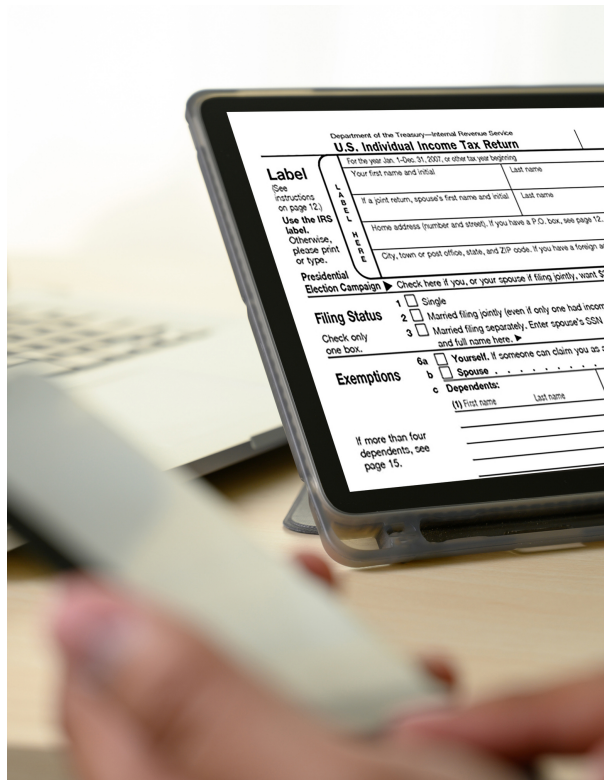
1. Aportación de Datos por Terceros.
2. Registros Contables.
3. Facturas.
4. Estados de Cuenta Bancarios.
5. Estimados conforme a la fracción III del Artículo 91 LISR.
6. TRASLADAR la documentación e información obtenida de la CNBV y de la aportación de datos por terceros.
7. PT con la integración de las DEDUCCIONES declaradas o registrados o soportadas documentalmente.

# REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

## DE LAS PERSONAS FÍSICAS TRANSITORIOS APICABLES A REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA.

Artículo Segundo Transitorio, Fracc. VII

Las personas físicas que hasta antes de la entrada en vigor de lo previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección IV (RESICO) de la ley de impuestos sobre la Renta venían tributando en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I (PF con Act. Emp. Y Prof.) y Capítulo III (Arrendamiento) de dicha Ley y que opten por tributar en términos de la citada nueva Sección IV, deberían aplicar en la declaración anual del ejercicio fiscal 2022, los acreditamientos y deducciones, así como solicitar en devolución los saldos a favor, que tuvieran pendientes.



## LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA

Para los efectos del artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, cuando exceda del 10%.

Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

### Actualización de cantidades 2.1.1.2

Inflación al mes de noviembre 16.3% aproximadamente.

## Regla 2.1.1.2 actualización de cantidades CFF

Para los efectos del Artículo 17A, sexto párrafo del CFF, las cantidades establecidas en e mismo ordenamiento, se actualizarán cuando e incremento porcentual acumulado del INPC desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda el 100%

INPC noviembre 2022

INPC noviembre 2020

### Pago de contribuciones y sus accesorios con cheque 2.1.1.7.

MISMO DÍA	Cheque presentado antes de las 13.30 horas en la institución de crédito a cuyo cargo fue librado.
DÍA HÁBIL BANCARIO SIGUIENTE:	Cheque presentado después de las 13.30 horas en la institución de crédito a cuyo cargo fue librado.
DÍA HÁBIL BANCARIO SIGUIENTE:	Cheque presentado antes de las 13.30 horas en una institución de crédito distinta a aquélla a cuyo cargo fue librado.
SEGÚN DÍA HÁBIL BANCARIO SIGUIENTE:	Cheque presentado después de las 13.30 horas en una institución de crédito distinta a aquélla a cuyo cargo fue librado.

### 2.1.1.8 Tarjeta de crédito o débito como medio de pago para las PF.

- Podrán recibir el pago de impuestos federales, DPA's y sus accesorios a cargo de la PF con tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero hasta por el monto que el SAT dé a conocer en su Portal.
- Los pagos que se efectúen mediante TC y débito se entenderán realizados en la fecha en que estos se reciban en la institución de crédito autorizada.
- Tratándose de pagos realizados con TC y débito, los ingresos se entenderán recaudados en e momento en que la institución de crédito autorizada libere y/o acredite los recursos a favor de la TESOFE.

## Principales cambios a la LSS (DOF 16 dic 20) a aplicarse a partir del 2023

Incremento a partir de 2023, la aportación patronal a la cuenta de los trabajadores correspondiente al seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, de 6.5% más cuota social a 15%, incluyendo cuota social.

Iniciativa	Patrón	Trabajador	Estado	
Retiro	2%			
Ces. Edad Avanzada y Vejez	11.875%	1.125%	0.0%	
<b>Total</b>	<b>13.875%</b>	<b>1.125%</b>	<b>0.0%</b>	<b>15%</b>

2022

	Patrón	Trabajador	Estado	
Retiro	2%			
Ces. Edad Avanzada y Vejez	3.15%	1.125%	0.225%	
<b>Total</b>	<b>5.15%</b>	<b>1.125%</b>	<b>0.225%</b>	<b>6.5%</b>

La aportación que realizan los trabajadores se mantiene en 1.125%

## Porcentos de aportación en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez

La aportación patronal se eleva de 5.15 a 13.87%, y la aportación de Estado modifica su composición para beneficiar sólo a los trabajadores de menores ingresos, sin incrementar su monto total.

(Artículo 168 Fracción II LSSS)

## Aumento y redistribución de la cuota social otorgada por el Gobierno a los trabajadores de menores ingresos

A partir del 1 de enero 2023, se otorgará una cuota social para los trabajadores que perciban hasta 4 veces la UMA. El monto de la cuota social será de carácter progresivo (Art. 168, fracción IV, Tercero transitorio).

Cuota Social Vigente IMSS (noviembre-diciembre de 2021)	
Salario base de cotización del trabajador	Cuota Social
1 SM*	\$6.40148
1.01 SM a 4 UMA**	\$6.13475
4.01 a 7 UMA	\$5.86802
7.01 a 10 UMA	\$5.60129
10.01 a 15 UMA	\$5.33457

\*Salario Mínimo  
\*\*Unidad de Medida y Actualización.

Salario base de cotización del trabajador	Cuota social
1.00 SM*	\$10.75
1.01 SM a 1.50 UMA**	\$10.00
1.51 a 2.00 UMA	\$9.25
2.01 a 2.50 UMA	\$8.50
2.51 a 3.00 UMA	\$7.75
3.01 a 3.50 UMA	\$7.00
3.51 a 4.00 UMA	\$6.25

\* Salario Mínimo  
\*\* Unidad de Medida y Actualización

Durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2023, un año, se otorgará una cuota social a trabajadores que perciban entre 4.01 y 7.09 veces la UMA. (Tercero Transitorio)

Salario base de cotización del trabajador	Cuota social
4.01 a 5 UMA*	\$2.45
5.01 a 6 UMA	\$1.80
6.01 a 7.09 UMA	\$1.00

\* Unidad de Medida y Actualización

Salario base de cotización del trabajador	Cuota social
416.68	519.55 \$ 2.45
520.59	623.46 \$ 1.80
624.50	736.72 \$ 1.00



En CLXT Calixto Partners, estamos en la mejor disposición de asesorarles en encontrar la mejor forma de afrontar esta reforma en las compañías, tanto en los beneficios para sus empleados como en los costos de operación.



CLXT Calixto Partners S.C. presta servicios profesionales de auditoría, consultoría especializada, contabilidad e impuestos, a clientes públicos y privados de diversas industrias.

Con presencia en la Ciudad de México y Querétaro, CLXT Calixto Partners S.C. brinda capacidades y servicios de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios.

Los profesionales de CLXT Calixto Partners S.C. están comprometidos a lograr resultados significativos.



55 2623 1813  
44 2228 2035

[www.clxt.com.mx](http://www.clxt.com.mx)

